

QUILMES, 29 MAR 2010

VISTO el Expediente N° 827-0202/2010

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita el Convenio marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre el Instituto Superior Politécnico José Antonio Echeverría, de la República de Cuba y la Universidad Nacional de Quilmes, de la República Argentina.

Que el citado Convenio se celebra con el objeto de desarrollar actividades de cooperación científico-técnica y cultural entre ambas instituciones.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le corresponde según consta en el Dictamen N° 135/10, obrante a fs. 6 y 7.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72°, Inc. i) del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
"AD REFERENDUM" DEL CONSEJO SUPERIOR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la firma del Convenio marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre el Instituto Superior Politécnico José Antonio Echeverría, de la República de Cuba y la Universidad Nacional de Quilmes, de la República Argentina, conforme los términos establecidos en el mismo, según consta en el Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°:

00223

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Gustavo Eduardo Lugo
Rector
Universidad Nacional de Quilmes



Convenio de Colaboración Académica Científica y Cultural que celebran por una parte la Universidad Nacional de Quilmes, de la República de Argentina, representada por el Lic. Gustavo Lugones, en su carácter de Rector y el Instituto Superior Politécnico José Antonio Echeverría, de la República de Cuba, representado por la Dra. Alicia Alonso Becerra, en su carácter de Rectora.

La Universidad Nacional de Quilmes y el Instituto Superior Politécnico José Antonio Echeverría reafirmando los tradicionales lazos de amistad que unen a los pueblos argentinos y cubano, convienen en celebrar el presente Convenio Marco el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Establecer la recíproca cooperación científico-técnica y cultural en campos del desarrollo de las instituciones mencionadas, de sus respectivos países y de la humanidad



SEGUNDA: Con el fin de llevar a cabo dicho objetivo las partes se comprometen a mantener un fluido intercambio en el ámbito de las ciencias, la técnica y la cultura.

TERCERA: Para cada uno de los programas específicos de colaboración se elaborarán anexos al presente convenio que incluirán sus objetivos, participantes, formas de financiamiento, cronogramas, resultados programados, etc.

CUARTA: La firma del presente Convenio no imposibilitará a ninguna de las partes la realización de otros convenios con cualquier institución ya sea del ámbito estatal o privado.



QUINTA: La colaboración entre el Instituto Superior Politécnico "José Antonio Echeverría" de Cuba y la Universidad Nacional de Quilmes se realizará en los siguientes ámbitos:

1. Intercambio de profesores para la impartición de cursos de pre y posgrado (de extensión, maestrías y doctorados), conferencias y seminarios.
2. Intercambio de estudiantes para la realización de entrenamientos, pasantías.
3. Intercambio de personal científico en trabajos de investigación.
4. Asistencia para la preparación de personal científico y docente.
5. Prestación de asesoría en lo referente a la elaboración de programas y planes de estudio e investigación en general para el perfeccionamiento docente, científico-técnico y cultural.
6. Participación en los eventos científicos que se realicen en las diferentes instituciones.
7. Participación en proyectos conjuntos de investigación y servicios científico-técnicos nacionales o internacionales.
8. Intercambio de servicios de información científica, de materiales docentes y audiovisuales.
9. Otras formas de colaboración no contempladas expresamente en el presente documento, pero que surjan como resultado de las relaciones amistosas entre ambas partes y que conduzcan al logro de los objetivos enumerados.



SEXTA: Ambas partes contribuirán en la medida de sus posibilidades a buscar las Fuentes de financiamiento de los organismos nacionales o internacionales competentes en materia de cooperación universitaria y científica.

SÉPTIMA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y esta será por cinco años a menos que una de Las Partes exprese el deseo de enmienda o anulación. En tal caso debe comunicarse a la otra parte con no menos de tres meses de antelación.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firma en dos ejemplares en el lugar y fecha indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE QUILMES**

**POR EL INSTITUTO SUPERIOR
POLITÉCNICO
"JOSÉ ANTONIO ECHEVERRÍA"**



**Lic. Gustavo Lugones
Rector**



**Dra. Alicia Alonso Becerra
Rectora**

Fecha en

Fecha en La Habana